



Quintana

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 006

(16 ABR. 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 72 DE JUNIO 04 DE 1.999 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) EN SUS ARTÍCULOS 1°, 9° Y 12° Y SE MODIFICA UNA EXPRESIÓN”

El Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho a una vivienda digna, está consagrado en el Artículo 51 de nuestra Constitución Política, el cual le asigna al Estado la obligación de fijar las condiciones para que se haga efectivo este derecho.

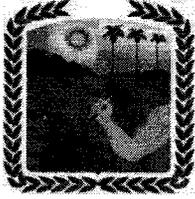
Que en el Municipio de Palmira, existe un alto déficit de vivienda, el cual ha conllevado a la proliferación de inquilinatos y asentamientos irregulares.

Que la actual normatividad restringe la entrega de subsidios, a que ellos se den en especie o en dinero, no permitiendo expresamente la entrega de las dos ayudas en forma simultánea.

Que la situación económica de las familias palmiranas no permite acceder a una vivienda digna por sus elevados costos, lo que amerita una mayor intervención del Estado.

[Firma]

MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARIA GENERAL
Recibido: 16-7-2/2 10:2
Fecha: 16-7-2012



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2012

Que la construcción de vivienda de interés social, a bajo costo y con facilidades de acceso, es una política pública del orden nacional, pilar del Plan Nacional de Desarrollo.

Que para la entrega simultánea de subsidio en dinero y en especie, se hace necesaria la modificación de los artículos primero (1°) y décimo segundo (12°) del Acuerdo Municipal No. 72 de junio 04 de 1.999.

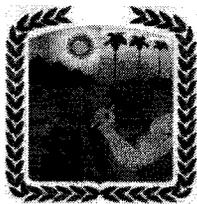
Que para aumentar los topes del subsidio de vivienda debe modificarse el artículo noveno (9°) del mismo Acuerdo Municipal.

Que en la actualidad en la estructura orgánica del Municipio de Palmira la "Secretaría de Desarrollo Urbano" fue reemplazada por la "Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial", lo cual también amerita efectuar las correspondientes modificaciones, proyectándolas a futuros cambios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Primero (1°) del Acuerdo Municipal N° 72 de junio 04 de 1.999, el cual quedará así:

"ARTICULO 1°.- Establézcase el **SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL** como aporte del Municipio de Palmira, ya sea valorado en dinero como parte de pago y en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario y su núcleo familiar, con el objeto de facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda perteneciente a un plan ejecutado por el municipio de Palmira sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece este Acuerdo".



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el Artículo Noveno (9°) del Acuerdo Municipal N° 72 de junio 04 de 1.999, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9°.- CUANTÍA MÁXIMA DEL SUBSIDIO: *La cuantía máxima del subsidio municipal de vivienda urbana y rural otorgado por el Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Palmira o la dependencia que haga sus veces, será el equivalente hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

ARTÍCULO TERCERO: Modifícase el Artículo Décimo Segundo (12°) del Acuerdo Municipal N° 72 de junio 04 de 1.999, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12°.- TIPOS Y MODALIDADES DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL: *El subsidio municipal de vivienda puede ser asignado en dinero y en especie. El subsidio en especie tendrá las siguientes modalidades:*

- a. *Terrenos para el desarrollo de programas de vivienda.*
- b. *Materiales de construcción.*
- c. *Títulos de propiedad, aporte de terrenos ocupados.*
- d. *Obras de infraestructura viales, peatonal y de servicios públicos básicos, adecuación de zonas verdes.*
- e. *Derecho de conexión de servicios públicos básicos.*
- f. *Acometidas domiciliarias de los servicios públicos.*
- g. *Mejoramiento de barrios a través de la dotación o mejoramiento de infraestructuras viales, redes de servicios públicos domiciliarios y espacio público.*



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2012

h. Habilitación legal de títulos.”.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos modifícase la totalidad del Acuerdo Municipal No. 72 de junio 04 de 1.999 en lo atinente a la expresión “*Secretaría de Desarrollo Urbano*”, la cual se reemplaza por la expresión “*Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Palmira o la dependencia que haga sus veces*”.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).



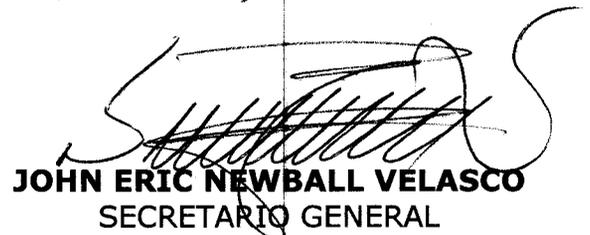
JOHN FREIMAN GRANADA
PRESIDENTE



JUAN ALFREDO SALDARRIAGA
PRIMER VICEPRESIDENTE



ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

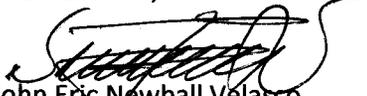
Que el Acuerdo Municipal N° 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 72 DE JUNIO 04 DE 1.999 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) EN SUS ARTÍCULOS 1º, 9º Y 12º Y SE MODIFICA UNA EXPRESIÓN" fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Abril dos (2) de dos mil doce (2.012)

SEGUNDO DEBATE: Abril once (11) de dos mil doce (2.012)

Para constancia se firma en Palmira, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2.012)

Atentamente;


John Eric Newball Velasco
Secretario General

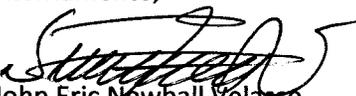
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 72 DE JUNIO 04 DE 1.999 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) EN SUS ARTÍCULOS 1º, 9º Y 12º Y SE MODIFICA UNA EXPRESIÓN" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2.012)

Atentamente;

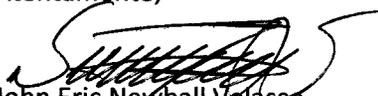

John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2.012) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 72 DE JUNIO 04 DE 1.999 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) EN SUS ARTÍCULOS 1º, 9º Y 12º Y SE MODIFICA UNA EXPRESIÓN" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


John Eric Newball Velasco
Secretario General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 72 DE JUNIO 4 DE 1999 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) EN SUS ARTÍCULOS 1º, 9º y 12º Y SE MODIFICA UNA EXPRESIÓN", fue recibido el 12 de abril de 2012, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 16 de abril de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 72 DE JUNIO 4 DE 1999 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) EN SUS ARTÍCULOS 1º, 9º y 12º Y SE MODIFICA UNA EXPRESIÓN", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

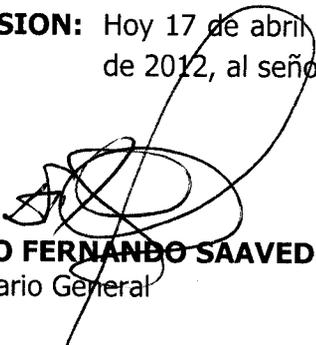

JOSÉ RITTER PEÑALOPEZ
 Alcalde Municipal

Palmira, 16 de abril de 2012.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 006 del 16 de abril de 2012, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 17 de abril de dos mil doce (2012) remito el Acuerdo No. 005 del 16 de abril de 2012, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Preparó: Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 16 de Abril de 2.012, se publicó el Acuerdo No. 006 de Abril 16 de 2.012, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 72 de Junio 04 de 1.999 (por medio del cual se crea el subsidio Municipal de vivienda Urbana y Rural, del municipio de Palmira) en sus Artículos 1, 9 y 12 y se modifica una expresión:..-

Luz Arce de Bejarano

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. No. 29.632.062 Palmira.
ADMINISTRADORA.-

Palmira, Abril 16 de 2.012.-

Luz Arce de Bejarano

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 25-01-2012
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 0095

Palmira, Abril 12 de 2.012

Doctor
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Palmira.-

Asunto: Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 006 de Abril 11 de 2.012.

Cordial saludo:

Comendidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. No. 006 de Abril 11 de 2.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 72 DE JUNIO 04 DE 1.999 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) EN SUS ARTÍCULOS 1º, 9º Y 12º Y SE MODIFICA UNA EXPRESIÓN", remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira cumple en su totalidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en relación con el manejo autónomo del presupuesto municipal, en concordancia con lo determinado por el artículo en el artículo 51 de la misma Carta Fundamental, que establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y es deber del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda, e igualmente se ajusta en todos los aspectos a lo determinado en La Ley 3ª del 15 de Enero 1.991, la cual consagra en su articulado normas inherentes al subsidio de vivienda, que han sido reglamentadas parcialmente, a su vez, por los Decretos Nacionales 4 de 1.993, 1168 de 1.996, 824 de 1.999, 1133 de 2.000, 2620 de 2.000, 951 de 2.001, 578 de 2.002, 1042 de 2.003, 2480 de 2.002, 975 de 2.004, 3111 de 2.004, 4407 de 2.004, 973 de 2.005, 4466 de 2.007, 1924 de 2.009, 2190 de 2.009 y 1160 de 2.010, mediante los cuales se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés social como un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo conforman, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, las cuales deberán actuar de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional, además de establecer el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una vez al beneficiario para facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones de la ley y de su reglamento, y con lo establecido por la Ley 60 de 1993, la cual, en materia de vivienda, en sus artículos 2º -numerales 4 y 5- y 21º -numeral 3- estableció para los Municipios en forma complementaria a la Ley 3a de 1991 la posibilidad de promover y apoyar programas y proyectos y otorgar subsidios para la vivienda de interés social para la población de menores recursos para compra de vivienda, de lotes con servicios o para construir, o para suministrar o reparar vivienda y dotarlas de servicios básicos, siempre que sea a hogares con ingresos inferiores a los cuatro salarios mínimos, los cuales podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes, razón por la cual puede procederse a su Sanción.

Atentamente,


FRANKLIN MORENO MILLÁN
Secretario Jurídico


MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARÍA GENERAL
Recibido: 12/13/12
Fecha: 12/13/12

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO *ym*

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	